



LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS LICITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTOS DE PROPICIAR LAS MEJORES OPCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se publicó en el Extraordinario 133, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, prevé la innovación en los programas y políticas públicas con la finalidad de garantizar el combate efectivo a la marginación y la vulnerabilidad social, estableciendo parámetros normativos que generen una mejoría en la calidad de la prestación de los servicios públicos, al innovar los mecanismos de seguimiento, coordinación y ejecución de los programas y proyectos gubernamentales.

TERCERO. Que las nuevas facultades de los entes que integran la administración pública estatal, privilegian el cumplimiento de los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, mismos que se deben adoptar para optimizar el ejercicio de los recursos públicos, bajo los esquemas de racionalidad y austeridad republicana.

CUARTO. Que atento a lo estipulado en el artículo 40, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, es la dependencia encargada de convocar, en los términos de la Ley en la materia, a la celebración de concursos para la ejecución de obras públicas en el Estado, lo cual debe realizar de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, los cuales, tal y como se indica en el artículo 33, fracción III de la citada Ley, deberán propiciar las mejores condiciones de contratación conforme a los principios citados en el Considerando Tercero.

QUINTO. Que el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, concede a la Secretaría de la Función Pública facultades para llevar el control, seguimiento y evaluación de las normas y políticas del Estado en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como establecer mecanismos que modernicen las normas, lineamientos y procedimientos de control y evaluación de la actividad gubernamental.

SEXTO. Que conforme lo señala el artículo 45, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, vigilar que en los asuntos del orden administrativo competencia del Poder Ejecutivo, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad.

Por lo antes considerado, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS LICITACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, son de observancia general y de aplicación obligatoria para las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, que se rijan por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Tienen por objeto promover la aplicación y cumplimiento de los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en la celebración de los concursos para la ejecución de obra pública en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus entidades sectorizadas, están facultadas para convocar en los términos de las Ley de la materia, a la celebración de concursos para la ejecución de obras públicas en el estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

TERCERO. La Secretaría de la Función Pública, promoverá la sistematización y digitalización de los procedimientos para la contratación de obra pública, de tal manera que, desde la emisión de la convocatoria, hasta la conclusión de la ejecución de los trabajos, podrá hacer uso de las tecnologías de la información para registrar, monitorear y controlar las diversas etapas de dichos procedimientos.



CUARTO. En la realización de los procedimientos para la contratación de obra pública, a los que refiere la Ley de la materia, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus entidades sectorizadas, deberán privilegiar la transparencia, por lo que, publicarán en su página oficial de internet, tal y como se vayan generando, aquellos documentos que resulten relevantes respecto de cada uno de los procedimientos, como lo son de manera enunciativa más no limitativa, convocatorias, requisitos para los participantes, actas de juntas de aclaraciones y de visitas a las instalaciones de los trabajos, fallos de las licitaciones, contratos de adjudicación y aquellos que resulten de interés público y que abonen a incentivar el principio de máxima publicidad.

QUINTO. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus entidades sectorizadas, deberán asegurarse, a través de los medios técnicos que correspondan, que los materiales utilizados en la ejecución de obra pública sean de calidad y cumplan con las especificaciones establecidas en las normas, prefiriendo aquellos que sean duraderos e idóneos para las condiciones climáticas y de uso para los cuales estén destinados.

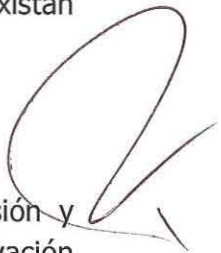
SEXTO. En los procedimientos de contratación de obra, se convocará preferentemente, a contratistas y mano de obra de empresas tabasqueñas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado de Tabasco y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en el ámbito de sus atribuciones, impulsarán un programa de capacitación a servidores públicos en materia de procedimientos de contratación de obra pública, que tendrá como objetivo la obtención de conocimientos y habilidades en procesos licitatorios, que permitirán hacer eficientes los procedimientos que conforme a la Ley de la materia realicen las Dependencias y Entidades.

OCTAVO. La Secretaría de la Función Pública, de manera conjunta con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, previa solicitud de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y sus entidades sectorizadas, podrán autorizar la excepción de cualquiera de los numerales de los presentes Lineamientos, en el caso que existan requerimientos operativos, técnicos o de cualquier tipo, plenamente justificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su emisión y deberán publicarse en la página de internet de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.





SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

SEGUNDO. La Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en conjunto con la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, revisarán anualmente el contenido y aplicación de los de los presentes Lineamientos, a efectos de incorporar a los mismos, disposiciones que permitan mejorar continuamente la calidad de la obra pública en el Estado de Tabasco.

Dado en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL